



ESTADO PARI No. 0042-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	1871	FELDESPATOS EL VERGEL CIA LTDA	2	30-05-2023	AUT-901-306	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (DCTO 2655) 1871, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente al FBM 2021, enunciados en la evaluación técnica ANNA minería 9638917 del 26/MAY/2022, en relación a allegar la información faltante respecto del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación técnica registrada con número de tarea AnnA Minería 9638917 del 26/MAY/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO Y OTROS	2	30-05-2023	AUT-901-307	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13543, <u>se aprueba el Formato Básico Minero de 2020</u>.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6319302 del 14/JUN/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	TEODULO MANCHOLA SANCHEZ Y OTROS	2	30-05-2023	AUT-901-309	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13543, <u>se aprueba el Formato Básico Mineroanual de 2019.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6206680 del 17/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	2	30-05-2023	AUT-901-310	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG3-09181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LALY ZULENA CUELLAR DURAN:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos enunciados en la evaluación técnica tarea AnnA Minería 9689494 del 01/JUN/2022 para el FBM 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación técnica registrada con número de tarea AnnA Minería 9689494 del 01/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	2	30-05-2023	AUT-901-311	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo expuesto se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 801018116, expedida por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 17/MAY/2023 al 17/MAY/2024, por valor asegurado de \$ 93.655.395,00., radicado ANNA MINERIA No. 72406 del 17 de mayo de 2023.



						<ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HEN-111, bajo apremio de multa en consideración a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en lo que tiene que ver con las observaciones indicadas en las evaluaciones técnica y jurídica Tarea ANNA Minería 12448815 del 23 de mayo de 2023 y 12448813 de 26 de mayo de 2022, relacionadas a la acreditación del pago total de la prima verificada en la póliza de cumplimiento No. 801018116, expedida por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 17/MAY/2023 al 17/MAY/2024 , para lo cual, se le concede el plazo treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	502028	EATON GOLD S.A.S	4	30-05-2023	AUT-901- 312	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la Previsora Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 3005304 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	502028	EATON GOLD S.A.S	3	30-05-2023	AUT-901- 313	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 502028 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero del 2022 presentado, conforme a lo indicado en evaluación técnica número de tarea AnnA Minería 12018127 del 24/MAY/2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	502028	EATON GOLD S.A.S	3	30-05-2023	AUT-901-314	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502028, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9283274 del 21/MAY/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Página 2 de 3</p>
CONTRATO DE CONCESION	502028	EATON GOLD S.A.S	3	30-05-2023	AUT-901-315	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502028 se acepta la presentación de la póliza minero ambiental para la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. 502028, presentada en radicado ANNA 39433 del 06/01/2022, advirtiendo que a la fecha se encuentra vencida.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento No. 3005304 con vigencia hasta el 17/11/2023, allegada en radicado AnnA 61095 del 17/11/2022, se evaluará a través de la plataforma emitiéndose el acto administrativo correspondiente el cual le será notificado conforme a la normatividad al respecto.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1438	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	2	30-05-2023	AUT-901-316	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14838, <u>se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</u></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6253175 del 23/MAY/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRÍGUEZ	8	30-05-2023	A-PARI- 332	<p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión objeto de la evaluación documental se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera, placa IKD – 11431X, bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del contrato, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental en los términos del artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera, placa IKD – 11431X, bajo apremio de MULTA, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental correspondiente y/o aportar la certificación de su trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera, placa IKD – 11431X, bajo apremio de MULTA, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato, para que presente el FBM anual de 2022 cuyo plazo se venció el 14 de febrero del 2023.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, de acuerdo a su escrito de petición radicado ANM No. 20231002409632, el complemento de PTO presentado bajo el radicado ANM No. 20221002031352 pasará a evaluación técnica con el objeto de verificar el cumplimiento del auto GET No. 078 del 11 de abril del 2022, el cual acoge jurídicamente el Concepto Técnico GET No. 115 del 8 de abril del 2022; decisión notificada en estado 064 del 13 de abril del 2022 – GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES – ANM. Razón por la cual, en su oportunidad, se le notificará la decisión que en derecho corresponda.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a:</p>



						<p><i>REQUERIMIENTO</i> formulado en el Auto PAR-I N° 1458 del 55 de noviembre de 2019 (notificado por estado No. 61 del 12 de noviembre de 2019) en el cual se requirió el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018.</p> <p><i>REQUERIMIENTO</i> formulado en el Auto PAR-I No. 070 de 09 de mayo de 2013 en el cual se requirió la modificación del FBM semestral de 2012.</p> <p><i>REQUERIMIENTO</i> formulado en el Auto PAR-I No. 917 del 8 de noviembre de 2021 en el cual se requirió el Formato Básico Minero semestral del año 2013 y FBM Anual del año 2020.</p> <p><i>REQUERIMIENTO</i> formulado en el Auto PAR-I No. 1074 de 22/12/2022 en el cual la autoridad minera requirió el FBM anual de 2021.</p> <p>Razón por la cual se recomienda allegar lo requerido y/o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 261 del 27 de abril del 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-15382X	JORGE ARIEL ISAZA CANO y LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ	7	30-05-2023	A-PARI- 333	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión objeto de la evaluación documental la autoridad minera realiza las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES Y/O ACEPTACIONES</p> <p>1. ACEPTAR los siguientes formularios de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regalías del III trimestre año 2020 presentadas bajo el radicado ANM No. 20211000967592. - Regalías del IV trimestre año 2020 presentadas bajo el radicado ANM No. 20211000967622. - Regalías del I trimestre año 2021 presentadas bajo el radicado ANM No. 20211001116852. - Regalías del IV trimestre año 2022 presentadas bajo el radicado ANM No. 20231002222032.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la cotitular minera, contrato de concesión minera JIM-15382X, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la garantía, en los términos de exige el artículo 280 del código de minas (ley 685 de 2001).</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR a la cotitular minera, contrato de concesión minera JIM-15382X, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. 000940 del 31 de agosto del 2017 confirmada por la Resolución No. 000940 del 31 de agosto del 2017 (quedando ejecutoriada y en firme el 17 de octubre de 2018).</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR a la cotitular minera, contrato de concesión minera JIM-15382X, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, para que presente ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos (PTO), lo anterior por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Cabe aclarar que la Resolución No. 000940 del 31 de agosto del 2017 confirmada por la Resolución No. 000439 del 15 de mayo del 2018 (quedando ejecutoriada y en firme el 17 de octubre de 2018) impuso una multa a los concesionarios por no presentar ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos (PTO), obligación de carácter técnico (Resolución 91544 del 2014 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía).</p> <p>En consecuencia, en aplicación de los principios constitucionales y legales, particularmente el art. 3° núm. 1 de la ley 1437 de 2011, en materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem (las personas no pueden ser juzgadas dos veces por el mismo hecho).</p> <p>Por lo tanto, la autoridad minera no podrá imponer multas encaminadas a sancionar jurídicamente a los concesionarios por los hechos u omisiones objeto de pronunciamiento en la Resolución No. 000940 del 31 de agosto del 2017 confirmada por la Resolución No. 000439 del 15 de mayo del 2018 (quedando ejecutoriada y en firme el 17 de octubre de 2018).</p> <p>Sin embargo, podrá requerirlo (s) bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001. Esto es, por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la cotitular minera y/o a los interesados, contrato de concesión minera JIM-15382X, que conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 685 de 2001, los asignatarios del señor JORGE ARIEL ISAZA CANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.603.514, podrán ser subrogados en los derechos emanados de la concesión, presentando la prueba correspondiente y pagando las regalías establecidas por la ley, dentro de los dos (02) años siguientes al fallecimiento.</p> <p>Si transcurrido el plazo indicado por el artículo en mención, los asignatarios del señor JORGE ARIEL ISAZA CANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.603.514, <u>no</u> solicitan ser subrogados de los derechos emanados de la concesión, se correrá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros – GEMTM – de la Agencia Nacional de Minería para que proceda conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Durante el lapso de dos (2) años, si los interesados <u>no</u> cumplieren con la obligación de pagar las regalías, se decretará la caducidad de la concesión.</p> <p>2. El escrito de renuncia de la cotitular LILIANA MARÍA MENDEZ ALVAREZ formulado mediante radicado ANM No. 20221002161732 del 21 de noviembre del 2022, fue objeto de traslado al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros – VCT - de la Agencia Nacional de Minería mediante memorando ANM No. 20229010466793, por considerarse una renuncia parcial del contrato de concesión minera.</p> <p>Cabe indicar que, conforme al Concepto Técnico PAR-I N° 270 del 08 de mayo del 2023, la renuncia <u>no</u> es viable al momento de expedición del presente acto administrativo; puesto que, los titulares del Contrato JIM-15382X <u>no</u> están a paz y salvo con sus obligaciones contractuales en los términos del artículo 108 del Código de Minas.</p> <p>3. CORRER TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo para gestionar la solicitud de compensación presentada con el radicado ANM No. 20195500914382, dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 104-2022 iniciado por la Agencia Nacional de Minería según Auto de mandamiento de pago No. 579 del 10 de octubre de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 270 del 08 de mayo del 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad EATON GOLD S.A.S., con NIT 900381830-5 y, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502028, se verificó que no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. Así mismo, en su objeto social se encuentra la exploración y explotación minera.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad EATON GOLD S.A.S., con NIT 900381830-5, no registra reportes según certificado del 26 de mayo de 2023.</p> <p>Así mismo, el 23 de mayo de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación tributaria de la sociedad EATON GOLD S.A.S., verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 900381830230526101314.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 288 del 24 de mayo de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. 502028, del periodo comprendido entre el 17/11/2022 – 16/11/2023 y el pago realizado mediante comprobante No. 20230227134201 del 27 de febrero de 2023 por valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.649.987), quedando al día por este concepto, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 288 del 24 de mayo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502028 para que allegue el informe de avance de las actividades de exploración, realizadas en el primer año de esta etapa, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 288 del 24 de mayo de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 288 del 24 de mayo de 2023.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502028	EATON GOLD S.A.S.	4	30-05-2023	A-PARI-334	



						<ol style="list-style-type: none"> 2. ADVERTIR a las titulares del Contrato de Concesión No. 502028 que deben abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta que el Título Minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de la imposición de las sanciones procedentes. 3. CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se adelante el trámite pendiente con respecto a la solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado No. 62443-0 de AnnA Minería de fecha 20 de diciembre de 2022, a favor de C.I. COLOMBIAN MINT S.A.S. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13543	WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO	2	30-05-2023	A-PARI-335	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a lo dispuesto en Concepto técnico PAR-I No. 029 del 30 de enero de 2023, acogido en Auto A-PARI 040 del 06/02/2023, <u>se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</u> 2. Apartarse de la evaluación técnica tarea 9288588 del 19/MAY/2022 atendiendo a lo dispuesto en el Concepto técnico PAR-I No. 029 del 30 de enero de 2023, acogido en Auto A-PARI 040 del 06/02/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 31 de mayo de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GASTÓN IVAN OSPINA MARÍN

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea